



HARO

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2026.

ACUERDOS

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 14 de julio de 2026.

ASUNTOS DE PERSONAL

2. Abonar a Á.S.D. la cantidad de 300,00€, en concepto de ayuda familiar por nacimiento o adopción de hijo/a de empleado/a público/a, conforme a lo establecido en el art. 31 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019.
3. Autorizar a L.M.F. la realización de teletrabajo el 100% de la jornada, mientras dure la situación de necesidad de asistencia por enfermedad grave de familiar de 1º grado.

ASUNTOS DE TESORERÍA Y RECAUDACIÓN

4. Exponer al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2026, desde el 1 de agosto hasta el 15 de agosto.

ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO Y VIVIENDA

5. Conceder a Pastelería Cafetería D'AM S.L., licencia ambiental para la actividad de cafetería con obrador de pastelería, sita en c/ Lucrecia Arana Nº 2 Bajo. Todo ello según memoria ambiental redactada por Pontis XXI Ingenieros S.L.
6. Conceder a Grayveg Import S.L., licencia ambiental para la actividad de cafetería-tienda delicatessen, sita en c/ Taranco Nº 2. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Sergio López de Armentia Pérez de Palomar.
7. Aprobar definitivamente el proyecto de compensación, iniciando el establecimiento de dicho sistema, de la unidad de ejecución; esto es Proyecto de Compensación de la U.E.-15.3, del P.G.M. de Haro, se refiere a su único propietario, la mercantil CONDA URUMEA, S.L. y habida cuenta de la ejecución del convenio de monetarización del 10% de cesión obligatoria del aprovechamiento medio del ámbito ya urbanizado, la totalidad de las parcelas patrimoniales resultantes, diez parcelas de superficies comprendidas entre 517,83 m² y 517,99 m², además de un vial privado de servicio de 384,04 m², se adjudican al propietario único de la unidad, la empresa promotora CONDA URUMEA, S.L., lo que supone un total de 5.562,98 m² de parcelas privadas. Por otro lado se adjudica al Ayuntamiento de Haro una superficie de 845,13 m², destinadas a espacios libres y viales,

correspondientes al límite norte de la unidad (avenida Bretón de los Herreros) y al límite sur (camino Almédora).

ASUNTOS DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

8. Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Federación de Empresas de Comercio de La Rioja para la financiación de la acción de dinamización comercial Sistema de Fidelización “Consumo Gusto”” según Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE COMERCIO DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACCIÓN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL SISTEMA DE FIDELIZACIÓN CONSUMO GUSTO

En Haro, a xx DE xx DE 2026

REUNIDOS

De una parte D^a Guadalupe Fernández Prado, en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Haro, CIF nº P-2607100-A, habilitada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxx. Y de otra parte, D. Fernando Cortezón, en calidad de Presidente de la Federación de Empresas de Comercio de La Rioja (en adelante Fercomercio), con CIF nº G26359646, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo. Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y

EXPONEN

PRIMERO: La Federación de Empresas de Comercio de La Rioja desempeña un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las empresas del sector comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Rioja. FER Comercio viene realizando actividades de dinamización comercial para mejorar la competitividad del sector impulsando ventas y fidelizando al público. Entre ellas ha promovido el Sistema de Fidelización Consumo Gusto puesto a disposición del comercio en la región. Este Sistema de Fidelización es adaptable al tejido comercial de Haro.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Haro, entre las políticas que desarrolla, incluye la participación en las actividades de dinamización del comercio local orientada al desarrollo, mejora y mantenimiento del tejido comercial que presta servicio a la ciudadanía. El comercio local participa del desarrollo del municipio creando empleo y beneficios sociales más allá de lo estrictamente económico: presta servicio cercano al ciudadano, revitaliza las calles, estimula la creación de nuevos negocios, etc. por lo que, ante esta realidad, el Ayuntamiento de Haro ha mantenido el compromiso de apoyar, dentro de sus competencias, a este sector económico con el objeto de mantener un tejido comercial saneado y cercano. Atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Haro y la Federación de Empresas de Comercio de La Rioja para el

desarrollo de la Acción de Dinamización Comercial Sistema de fidelización Consumo Gusto.

SEGUNDA: ACCIÓN A DESARROLLAR

Apoyo a la implantación del Sistema de fidelización Consumo Gusto en los comercios de Haro mediante la recarga automática de 5€ a los primeros 500 clientes que se adhieran al Sistema de fidelización para consumir en los comercios de Haro, aportando un total de 2.500 euros. El cliente dispondrá de 15 días para gastar esos 5 euros disponibles en su monedero virtual en aquellos comercios con sede social en Haro y que estén dados de alta en el Sistema de fidelización Consumo Gusto desarrollado por FER comercio. Tras ese plazo, si el cliente no ha consumido esos 5 euros, estos desaparecerán de su monedero virtual y pasarán al monedero del cliente 501, 502... de forma sucesiva con el objetivo de agotar el total del importe objeto de este convenio.

TERCERA: COMPROMISOS

El Excmo. Ayuntamiento de Haro se compromete a dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio, asumiendo el coste de la actividad de dinamización prevista por importe de 2.500,00 euros. La Federación de Empresas de Comercio de La Rioja se compromete a aportar los recursos humanos y técnicos propios necesarios para el correcto desarrollo de la acción así como a la difusión por todos los medios a su alcance de la actuación a realizar. Se compromete, así mismo, a incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Haro en la promoción del Sistema de fidelización en Haro como financiador de la acción de dinamización. Los indicadores de ejecución asociados a la finalidad del convenio que van a permitir evaluar su posterior cumplimiento son:

- 1.- Número de comercios participantes: Mínimo 5 comercios con una ponderación del 50%.
- 2.- Número de clientes usuarios de la tarjeta de fidelización: Mínimo de 100 clientes con una ponderación del 50%.

CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación se limita a la realización de la acción de dinamización comercial Sistema de fidelización Consumo Gusto dentro del municipio de Haro. Sólo podrán participar establecimientos del sector comercio y servicios con sede social en el término municipal de Haro y que tengan la consideración de PYME según el Anexo I del Reglamento (UE)nº651/2014 de la Comisión, con sede social en Haro y que desarrollen su actividad en los siguientes epígrafes del CNAE: Sección G-División 47 comercio al por menor, excepto los siguientes grupos: Grupo 47.26 Comercio al por menor de productos de tabaco. Grupo 47.3 Comercio al por menor de combustible para la automoción. Grupo 47.73 Comercio al por menor de productos farmacéuticos. Grupo 47.8 Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos. Grupo 47.9 Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos. También podrán participar establecimientos de servicios de peluquería, centros de estética, gimnasios, centros de fisioterapia y similares.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma hasta la finalización de la actividad proyectada que deberá finalizar, en todo caso, el 15 de noviembre de 2026. No obstante lo anterior el presente Convenio podrá ser objeto de prórroga cuando así lo acuerden las partes, de forma expresa.

SEXTA: EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Se consideran como gastos subvencionables por el convenio los euros consumidos por los

clientes que se han dado de alta en el Sistema de fidelización y han consumido el saldo en los comercios de Haro con el Sistema implementado. El benefactor final del presente Convenio como perceptor del beneficio del importe de 5€ por cada alta en el sistema es el cliente por lo que, al no poder ser deducido, se considerará subvencionable el IVA. Los beneficiarios finales de estas ayudas son los clientes. Atendiendo a la naturaleza del convenio cuyo objetivo es la dinamización del comercio local, así como a la personalidad física del cliente y el importe máximo de bonificación que pueden percibir, se exceptúa a los mismos del requisito de justificación de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El importe de este Convenio no está sujeto a mínimis. Fer comercio es un organismo intermedio (no beneficiario) del programa de dinamización mediante el Sistema de fidelización financiado por este convenio. Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado y justificado antes del 15 de noviembre de 2026.

Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España, entendiéndose como gasto efectivamente pagado, el efectuado a través de entidad financiera.

SÉPTIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El Excmo. Ayuntamiento de Haro abonará a la Federación de Empresas de Comercio de La Rioja el importe de la cuantía justificada en este Convenio con un máximo de 2.500 euros, en un plazo de 30 días desde la la justificación total de los gastos de la actividad (recargas de 5 euros consumidas por los clientes en los comercios de Haro mediante el Sistema de fidelización) La justificación se realizará presentando la siguiente documentación: - Un resumen de ejecución o memoria. - Una memoria justificativa con atención a los indicadores de ejecución propuestos. - Relación de comercios dados de alta en el sistema de fidelización. - Relación de clientes que han recibido y consumido los 5 euros de recarga - Cuenta justificativa de los pagos realizados - Tickets de compra/facturas, con indicación del descuento realizado, de las compras realizadas por los beneficiarios de los 5€ de las tarjetas descuento. - Justificantes de las transferencias realizadas a los comercios donde se han canjeado esas recargas - Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de Fer Comercio. En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

OCTAVA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituirá una comisión de seguimiento con funciones de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la aplicación del convenio. Dicha comisión estará integrada por la Concejala delegada de Comercio y el Presidente de FER Comercio.

NOVENA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo. 49 g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción del presente Convenio las específicas recogidas en el artículo 51 de la ley 40/2025, de 1 de octubre, además de la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto. Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídos por FER Comercio en su condición de gestor de la ayuda, podrá dar lugar a la revisión de la concesión y al reintegro de las cantidades percibidas con exigencia del interés de demora correspondiente, previa sustanciación del procedimiento

establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones. El procedimiento de reintegro seguirá lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes de este Convenio se obligan al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se adapta el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

DUODÉCIMA: PRINCIPIO DE PUBLICIDAD ACTIVA

En aplicación del artículo 8.1.b, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento hará público este convenio con mención, al menos, de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DECIMOTERCERA: NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 4 de octubre de 2005 (BOR 22/12/2005).

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.